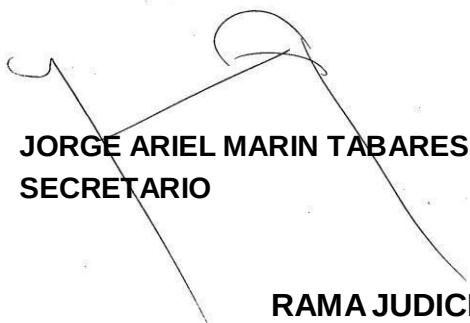


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, mediante proveído del 10 de febrero de 2022, se decretó la suspensión del presente proceso por un término de seis (6) meses, inclusive.

Por otra parte, informó que fue allegada solicitud de sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte demandante **JAVIER MENDOZA LARA** al abogado **JAVIER DE LA HOZ**.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 5 de agosto de 2022


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	270/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00138-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLDS MARMATO S.A.S.
DEMANDADO:	CESAR ORLANDO PARRA AYALA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y la constancia secretaria, **SE DISPONE:**

Atendiendo el contenido del artículo 163 del CGP., se **REANUDA** el presente proceso, y en consecuencia continúese el trámite del mismo, teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra.

Decidir frente a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la **SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.**, el abogado **JAVIER MENDOZA LARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.122.603 y portador de la Tarjeta Profesional número 111.413 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta en su escrito que¹ , sustituye el poder inicialmente otorgado, al abogado **JAVIER DE LA HOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.753.094 de Montería, con Tarjeta Profesional número 102.695 del Consejo Superior de la Judicatura. Una vez verifica la facultad de sustitución otorgada al apoderado **JAVIER MENDOZA LARA**, este judicial **RECONOCE** personería jurídica al abogado **JAVIER DE LA HOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 78.753.094 de Montería, con Tarjeta Profesional número 102.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la **SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>113</u> del 8 de agosto de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 11 de agosto de 2022 a las 5p.m.
--	--

¹ ArchivoDigital30SustitucionPoderDemandante.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1177053ee3e1ef6add5d94b4fa6ef2e8629789589df2fde167f54e8032842df1**

Documento generado en 05/08/2022 05:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>